

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71571

Ref. Expediente N° NC2018/0011925

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de noviembre de 2018, con el N° NC2018/0011925, por THYSSENKRUPP AG y THYSSENKRUPP MARINE SYSTEMS GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE CIERRE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/064475 del 14 de junio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 844 el 13 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8785, notificado el 26 de agosto de 2019, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0011925 el 19 de noviembre de 2019, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0011925 el 19 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de cierre para cerrar una abertura en el forro exterior de un buque de superficie, que difiere del estado de la técnica más cercano, JP2004026091, en que no menciona que las láminas de cierre están sujetas una respecto a la otra en una zona final superior y una inferior mediante elementos deslizantes, cada una en un carril de guía superior y uno inferior del dispositivo de cierre, de modo que, la estructura del dispositivo de cierre determina que cuando las láminas de cierre son desplazadas de la posición de cierre a la posición de apertura, las láminas de cierre son desplegadas alternativamente una respecto a la otra para entrar en la posición de apertura. Asimismo, los elementos deslizantes de láminas de cierre adyacentes están

Resolución N° 71571

Ref. Expediente N° NC2018/0011925

unidos entre sí en cada caso mediante elementos de unión. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de facilitar la apertura y el cierre de un forro utilizado generalmente en la parte exterior de un buque a partir de las fuerzas que se pueden transmitir sobre las laminillas a través de los elementos deslizantes. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0011925 el 19 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE CIERRE PARA UN FORRO UTILIZADO GENERALMENTE EN LA PARTE EXTERIOR DE UN BUQUE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE CIERRE PARA UN FORRO UTILIZADO GENERALMENTE EN LA PARTE EXTERIOR DE UN BUQUE”

Clasificación IPC: B63B 19/08.

Reivindicaciones: 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0011925 el 19 de noviembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): THYSSENKRUPP AG y THYSSENKRUPP MARINE SYSTEMS GMBH.

Domicilio(s): THYSSENKRUPP ALLEE 1, 45143 ESSEN, ALEMANIA.
WERFTSTR. 112-114 24143 KIEL, ALEMANIA.

Inventor(es): Hans OESMANN, Marko SCHULZ y Sebastian HALFMANN.

Prioridad(es) N°: 14/06/2016, DE (ALEMANIA), 10 2016 210 531.0.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/064475 **Fecha:** 14 de junio de 2017.

Vigente desde: 14 de junio de 2017

Hasta: 14 de junio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

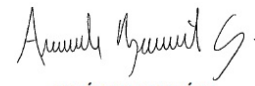
Resolución N° 71571

Ref. Expediente N° NC2018/0011925

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a THYSSENKRUPP AG y THYSSENKRUPP MARINE SYSTEMS GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de diciembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.12.09
12:04:30 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 71571

Ref. Expediente N° NC2018/0011925

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo de cierre (10) para cerrar una abertura en el forro exterior (4) de un buque de superficie (2), que comprende varias láminas de cierre (121, 122) dispuestas sustancialmente en la dirección vertical y un dispositivo de accionamiento (30) mediante el que las láminas de cierre (121, 122) son solicitadas para ser desplazadas entre una posición de cierre y una posición de apertura, estando sujetadas las láminas de cierre (121, 122) una respecto a la otra en una zona final superior (14) y una inferior (16) mediante elementos deslizantes (18, 20), cada una en un carril de guía superior (50) y uno inferior (52) del dispositivo de cierre (10), de modo que, la estructura del dispositivo de cierre (10) determina que cuando las láminas de cierre (121, 122) son desplazadas de la posición de cierre a la posición de apertura, las láminas de cierre (121, 122) son desplegadas alternativamente una respecto a la otra para entrar en la posición de apertura; caracterizado por que los elementos deslizantes (18, 20) de láminas de cierre (121, 122) adyacentes están unidos entre sí en cada caso mediante elementos de unión (26).
2. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por que está previsto un número par de láminas de cierre (121, 122), que pueden desplazarse cada una de ellas en partes iguales a lados opuestos de la abertura en el forro exterior (4) a la posición de apertura.
3. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado por que unos lados frontales (22) orientados unos hacia otros de los elementos deslizantes (18, 20) de láminas de cierre (121, 122) adyacentes tienen una unión funcional unas con otras mediante una zona de transmisión de presión (24), de modo que una fuerza longitudinal (FV) aplicada a las láminas de cierre en una dirección de desplazamiento (V) para entrar en la posición de apertura genera una componente de fuerza transversal sobre la zona de transmisión de presión (24).
4. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado por que la zona de transmisión de presión (24) de los lados frontales (22) de los elementos deslizantes (18, 20) está realizada como contorno redondeado, de modo que el contorno redondeado de la estructura de la zona de transmisión de presión (24) determina que los elementos deslizantes (18, 20) adyacentes ruedan mutuamente unos en otros al entrar en la posición de apertura.
5. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado por que la estructura del dispositivo de accionamiento (30) está configurada para solicitar una o más de las láminas de cierre (121, 122) para ser desplazada entre la posición de cierre y la posición de apertura y para solicitar mediante la una o más lámina de cierre (121, 122) de forma indirecta las otras láminas de cierre (122, 121).
6. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado por que el dispositivo de accionamiento (30) comprende al menos una cadena de rodillos (32), mediante la cual se solicita la una o más lámina de cierre (121, 122) para ser desplazada entre la posición de cierre y la posición de apertura.
7. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado por que los carriles de guía superior (50) e inferior (52) comprenden superficies de deslizamiento (64) hechas de un plástico, de manera que la estructura de

Resolución N° 71571

Ref. Expediente N° NC2018/0011925

los carriles de guía superior (50) e inferior (52) determina que los elementos deslizantes (18, 20) son guiados en una dirección lateral y una dirección vertical.

8. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado por que las láminas de cierre (121, 122) están hechas de un material de plástico reforzado con fibras de carbono, de plástico reforzado con fibras de vidrio, de acero o de aluminio

9. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado por que los carriles de guía (50, 52) presentan en la dirección de desplazamiento de las láminas de cierre respecto a la abertura en el forro exterior (4) un tope de guía lateral interior (54) y uno exterior (56).

10. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizado por que el tope de guía lateral interior (54) se extiende con una extensión más corta en dirección a la posición de cierre de las láminas de cierre (121, 122) que el tope de guía lateral exterior (56).

11. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizado por que los carriles de guía (50, 52) presentan cada uno de ellos una ranura de guía (60) que se extiende en una dirección de desplazamiento.

12. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado por que los elementos deslizantes (20) presentan un perno de guía (28) mediante el que los elementos deslizantes (18, 20) quedan sujetos en las ranuras de guía (60) para el guiado en la dirección de desplazamiento.

13. Dispositivo de cierre (10) de acuerdo con las reivindicaciones 11 o 12, caracterizado por que el perno de guía (28) está dispuesto en la zona de uno de los lados frontales (22) de los elementos deslizantes (18, 20), estando dispuestos elementos deslizantes (18, 20) adyacentes de tal modo uno respecto al otro que los lados frontales (22) en cuya zona están dispuestos los pernos de guía (28) o los lados frontales (22) correspondientemente opuestos, en cuya zona no están dispuestos pernos de guía (28), quedan en cada caso opuestos unos a otros.

